ANTONIA ALCAZAR JIMENEZ (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 30/06/2025
HASH: bb7996e3849bf0c067f6359d7868ea03

Jesús Santos Ofate (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 30/06/2025
HASH: 6a44f1990d0ed18a2f3f0ca3f5f11ba29

Doña Antonia Alcázar Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, vista la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Infancia y Juventud sobre la urgente necesidad de nombramiento de funcionario interino para cubrir plaza de Técnico de Deporte e Infancia y Juventud por acumulación de tareas y visto el informe 179/2025 del Secretario General,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases reguladoras para la provisión temporal de puesto de Técnico de Deporte e Infancia y Juventud:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS DEL ARTICULO 10 DEL EBEP , DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DEPORTE E INFANCIA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA

*Bases por las que se regula la convocatoria para la provisión temporal, por contrato de acumulación de tareas del articulo 10 del Ebep , de una plaza de **TÉCNICO DE DEPORTES E INFANCIA Y JUVENTUD** adscrito a la Concejalía de Deportes de Velilla , en vista de la urgente e inaplazable necesidad de su cobertura por las razones previstas en el informe de necesidad de la concejalía.*

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante comisión de servicios tiene las siguientes características:

- *Grupo/Subgrupo: Grupo A2*
- *Escala: Administración Especial*
- *Subescala: Técnica*

Funciones del puesto que tiene encomendadas el puesto referido, son las siguientes:

- En el Área de deportes:

a) *Diseñar y planificar los programas y actividades a desarrollar en el area, asi como dirigir su organizaci6n y puesta en marcha, de acuerdo con las decisiones y criterios establecidos: actividades deportivas, de participación y de ocio.*
b) *Dirigir y llevar a buen termino, las actividades ciudadanas de deporte, ocio y tiempo libre, a través de los Clubes y Escuelas Deportivas y cuantas actividades se desarrollen por la ciudadanía en el área de su competencia.*
c) *Prestar el apoyo técnico que se precise y propiciar la formación y desarrollo de los colectivos relacionados con la actividad física y deportiva en coherencia con las exigencias de la organizaci6n.*
d) *Fomentar y apoyar los movimientos e iniciativas populares en su ámbito de actuación, con objeto de planificar actividades conjuntas.*
e) *Atender, informar y orientar a la ciudadanía en los asuntos propios de su ámbito de trabajo.*
f) *Gestionar las peticiones y demandas presentadas por la ciudadanía, diseñando las acciones pertinentes para su consecución.*
g) *Responsabilizarse de la difusión y publicidad de las actividades y programas planificados.*
h) *Evaluar y llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de las actividades programadas, introduciendo las acciones correctoras que se precisan.*
i) *Participar, informar y asesorar a la Comisión de Deporte y Juventud, elaborando informes, analizando los posibles acuerdos, elaborar las actas.*
j) *Organizar los horarios de uso de las instalaciones deportivas por parte de las actividades de las personas abonadas, escuelas y clubes deportivos, asociaciones vecinales, federaciones, etc.*
k) *Mantener el contacto permanente con las áreas de cultura, educación, igualdad, y otras, de cara al fomento del Deporte en Velilla.*
l) *Diseñar, planificar las actividades deportivas de actividades deportivas extraordinarias, espectáculos deportivos, etc., asi como dirigir su organización, puesta en marcha, control y cierre.*
m) *Ser nexo de unión entre la empresa gestora de las actividades deportivas, clubes y ayuntamiento, representando los intereses de este.*
n) *Coordinar las iniciativas de los clubes y sus actividades en relación con el uso de las instalaciones.*
o) *Reforzar relación con organizaciones oficiales nacionales y regionales para aprovechar oportunidades y estar al tanto de subvenciones y ayudas.*
p) *Desarrollar los proyectos y tareas necesarias para solicitar las subvenciones del área de Deportes*
q) *Coordinar el equipo de trabajo de las área de Deporte, tanto funciones como cuadrante de horarios y otros aspectos similares.*
r) *Realizar cuantos informes sean requeridos en el área de Deportes*
s) *Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.*

- En el área de Infancia y Juventud:

Cód. Validación: 3KL3AQ93227MHCRTNLPLW2XSE
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

- *Crear los canales de comunicación necesarios y suficientes para llegar tanto a la infancia como a la juventud y conseguir que se exprese para detectar sus necesidades, demandas, inquietudes y propuestas con las que trabajar y desarrollar un programa que vaya en direcciones adecuadas en los diferentes ámbitos de:*
  - *Ocio y esparcimiento*
  - *Áreas culturales*
  - *Deporte y vida sana.*
  - *Prevención de conductas de riesgo en la adolescencia o juventud.*
  - *Orientación y preparación hacia el futuro y vida laboral: contacto fluido con IES, y mundo laboral para mostrar abanico de propuestas.*
  - *Contacto directo con organismos oficiales nacionales y regionales para aprovechamientos de oportunidades e iniciativas de su programa.*
  - *Velar por la igualdad de hombres y mujeres*
  - *Habilidades sociales y liderazgo*
- *Elaborar diagnósticos y planes de infancia y juventud en coordinación con otras áreas del Ayuntamiento.*
- *Ser nexo de unión entre la empresa de actividades y eventos infato-juveniles y ayuntamiento, representando los intereses de este.*
- *Reforzar relación con organizaciones oficiales nacionales y regionales para aprovechar oportunidades y estar al tanto de subvenciones y ayudas.*
- *Desarrollar los proyectos y tareas necesarias para solicitar las subvenciones del área de Infancia y Juventud*
- *Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.*

OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal por acumulación de tareas urgentes de un funcionario interino por un periodo de 8 meses , en plaza clasificada en el Grupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominada TÉCNICO DEPORTES E INFANCIA Y JUVENTUD del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio .

La duración máxima del nombramiento interino será de 8 meses, de acuerdo al articulo 10 .1 d) del Estatuto Básico del Empleado público .

El cese del funcionario nombrado se producirá el día que cumpla 8 meses desde la fecha de publicación de su toma de posesión como funcionario interino.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Requisitos generales:

Quienes aspiren a ingresar en los cuerpos, escalas y, en su caso, especialidades objeto de las convocatorias deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas de las convocatorias:

a) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales del cuerpo, escala o especialidad a la que se pretende acceder.

b) Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- *Tener la nacionalidad española.*
- *También podrán participar, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales de la Comunidad de Madrid y demás excepciones contempladas en el artículo 9 del Decreto 230/2001, de 11 de octubre:*

  • Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

  • El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes, en los términos previstos en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

  Los aspirantes no residentes en España incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

  • Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento Europeo y del

Cód. Validación: 3KL3AQ93227MHCRTNLPLW2XSE
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

Los extranjeros incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala y/o especialidad al que se pretende acceder, con certificado de aptitud realizado por entidad sanitaria acreditada.

d) Habilitación:

- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.*
- *En caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público*
- *No ostentar la condición de funcionario de carrera del mismo Cuerpo y Escala sobre el que versa el presente proceso selectivo.*
- *En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una especialidad de un cuerpo o escala, no tener previamente reconocida la misma.*

e) Titulación:

- *Poseer la titulación que se requiera en estas bases:*
- *Licenciatura o grado en Ciencias en ciencias de la actividad física y del deporte.*
- *Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.*

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de los interesados en este puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo, a partir del día siguiente de la publicación de la reseña de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento y Tablón de anuncios.

Las bases completas se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en la página web municipal.

Las instancias se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, o de cualquier otra de las formas previstas en el art. 16 de la LPACAP.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos:

- ***a)*** *Certificación expedida por la Universidad de la Titulación requerida y aportada.*
- ***b)*** *Certificación expedida por la Administración de procedencia relativa a los méritos aportados como experiencia en la Administración*
- ***c)*** *Fotocopia del DNI en vigor.*
- ***d)*** *Cumplimentar modelo de solicitud normalizado.*
- ***e)*** *Adjuntar curriculum vitae actualizado.*
- ***f)*** *Acreditación de los méritos alegados (certificados de servicios prestados, fotocopia de los cursos de formación, vida laboral etc)*

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará formado por un Presidente/a, un/a Secretario/a, y tres vocales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de sus respectivos suplentes, los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Jurídico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Cód. Validación: 3KL3AQ93227MHCRTNLPLW2XSE
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará listado provisional de admitidos y excluidos en el plazo de 3 días hábiles, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.ayto-velilla.es) disponiendo los aspirantes de tres días hábiles para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

La selección se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos que a continuación se señalan. La puntuación total de ambas partes tendrá un valor máximo total de 10 puntos.

- *Valoración de méritos: en esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes. La puntuación total máxima que se puede obtener, en esta fase, será de 10 puntos.*

En caso de empate a puntos entre candidatos el desempate se producirá con los siguientes criterios:

1. *El de mayor experiencia en la administración local*
2. *El de mayor experiencia en otras administraciones*
3. *Se realizará un sorteo público por el tribunal entre las personas empatadas.*

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (puntuación máxima 5 puntos):

A.1. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar 3,5 puntos

Por cada mes completo como empleado público en servicio activo como TÉCNICO DE DEPORTES y JUVENTUD o similar .

A.1.1- Haber desempeñado funciones en plazas clasificadas en el mismo grupo y subgrupo profesional, asimiladas o superior, que la de la PLAZA objeto de convocatoria, en Administración Local como empleados públicos, a razón de 0,050 por mes completo efectivo de servicios prestados.

A.1.2- Haber desempeñado funciones en plazas clasificadas en grupo y subgrupo profesional,o asimilado inferior , que la de la PLAZA de convocatoria, en otras Administraciones Públicas distintas a las Administraciones locales, a razón de 0,025 por mes completo efectivo de servicios prestados.

A.2. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar : 1,5 puntos

A.2.1- Haber desempeñado funciones similares en la empresa privada en puestos de la misma categoría o equivalente a razón de 0,10 por mes completo efectivo de servicios prestados.

** La puntuación obtenida por experiencia como técnico de juventud se valorará al 25% de lo establecido en las bases , dado que la actividad principal es la de técnico deportivo.*

B) Cursos de formación (puntuación máxima 3,5 puntos):

Se valorarán los cursos de formación específicos relacionados directamente con el puesto de TÉCNICO DEPORTIVO E INFANCIA Y JUVENTUD y relacionados con la normativa de la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 40/2015de régimen jurídico del sector público y 38/2003 de Subvenciones. a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno.

Los títulos, diplomas, o certificados que justifican la formación, deberán estar expedidos por:

La Administración Pública, Universidades o Centros Oficiales, centros de Formación de cualquier Administración Pública, así como los acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, debiendo de constar el número de horas en los mismos. No se valorarán aquellos cursos con una duración inferior a quince horas lectivas; ni los que sean anteriores al 1 de enero de 2015.

La valoración de los títulos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a)	*De 15 o más horas:*	*0,20 puntos.*
b)	*De 25 o más horas:*	*0,50 puntos.*
c)	*De 50 o más horas:*	*0,75 puntos*
d)	*De 75 o más horas:*	*1 punto.*
e)	*De 100 o más horas:*	*1,50 puntos.*

Baremo especial de formación cualificada:

- *En el caso de poseer un master oficial relacionado con la plaza se obtendrán los 3,5 puntos de formación.*
- *En el caso de ser Master de título propio se obtendrán directamente 1,5 puntos*

**La puntuación por estos títulos podrá acumularse hasta completar el cupo total de puntos por formación.*

**La valoración de la formación como técnico de juventud será al 25%.*

C. Participación en procesos selectivos (hasta 1,5 puntos)

C.1.- Haber participado en procesos selectivos de la misma categoría: Se valorará con 0,25 puntos el haber participado y realizado exámenes en procesos selectivos en la Administración Local, para la misma categoría a la convocada.

Cód. Validación: 3KL3AQ93227MHCRTNLPLW2XSE
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

C.2.- Haber superado un examen en procesos selectivos de la misma categoría. Se valorará con 0,50 puntos el haber superado exámenes en procesos selectivos en la

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Terminado el procedimiento de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.ayto- velilla.es) la relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario interino por acumulación de tareas del aspirante seleccionado.

La alcaldesa-presidenta procederá al nombramiento del funcionario interino temporal por 8 meses.

El funcionario nombrado, para cubrir el puesto, se incorporará en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o 4 hábiles si implica cambio de residencia.

En caso , de renuncia o no incorporación por cualquier motivo, se nombrará al siguiente en el orden de puntuación establecido por el tribunal. Se realizará el mismo procedimiento cuando en el periodo de tiempo del contrato se produzca cualquier situación que requiera una nueva contratación.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las Bases Reguladoras en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, y en la página web municipal.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 3KL3AQ93227MHCRTNLPLW2XSE
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5